

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 5º.- Cuota tributaria.- Queda redactado como sigue:

- 1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 70 Euros.
- 2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, queda establecida en la cantidad de 12,10 Euros por cada acometida que exista a la red.

Fecha de publicación: 31 de diciembre 2003

Nº BOH: 300